

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la imprenta de la Redaccion de este Boletin, calle del Trompadero, Núm. 5.



ADVERTENCIA

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la Provincia de Palencia.

Núm. 269.

El Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me comunica con fecha 3 de Julio último, el Real decreto siguiente:

La Reina se ha dignado espedir por la Presidencia del Consejo de Señores Ministros, el Real decreto siguiente: Habiendo optado por el cargo de Diputado el Gobernador de la provincia de Palencia, D. Segundo Sierra Pambley, Vengo en nombrar para este destino, de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros á D. Juan de los Santos y Mendez, Gobernador actual de la provincia de Pontevedra. Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno.=Está rubricado de la Real mano.=El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Bravo Murillo.=De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

En cuya virtud queda desde hoy encargado del Gobierno de la provincia, el espresado Sr. D. Juan de los Santos y Mendez. Palencia 4 de Agosto de 1851.=El G. I., Eleuterio Martin Granizo.

Pocas palabras dirigiré á los habitantes de esta Provincia al encargarme del mando de ella; porque en pocas se espresará con la mayor claridad todo el programa de mi Administracion, y no se necesitan tampoco muchas para recordar á un pueblo tan leal y tan sensato,

como lo es el castellano, el deber en que se halla de escuchar con preferencia á toda otra, la voz amiga y protectora de la Autoridad—Orden; tolerancia para todas las opiniones legítimas y dentro del círculo legal manifestadas, benévola, fácil é imparcial atencion para todas las peticiones, de cualquiera parte que vengan: proteccion y amparo ilimitados para las verdaderas aflicciones y necesidades: severidad inflexible para la correccion de todo acto que tienda alterar al sosiego público ó la seguridad de las personas, ó de sus intereses; que pueda ofender la santidad de nuestra divina religion, ó la moralidad de las costumbres públicas: preferente y constante interés para promover toda clase de mejoras materiales, y eficazísima disposicion á favor de toda empresa útil.

Aquí está formulado el pensamiento de mi Administracion, y á su ejecucion consagraré mis desvelos con la incansable actividad que me es propia, contando siempre para ello con la sincera y leal cooperacion de todas las clases de la Sociedad, la cual espero desde luego. Palencia 4 de Agosto de 1851.=Juan de los Santos y Mendez.

Núm. 270.

A pesar de las circulares insertas en los Boletines oficiales de esta provincia, números 4, 53 y 54 de los meses de Enero y Mayo del año corriente, relativas á la presentacion de cuentas de propios de 1850, no han cumplido todavía este encargo con grave detrimento del servicio y faltando á lo que la ley de 8 de Enero de 1845 ordena sobre el particular, los Ayuntamientos que á continuacion se espresan; en cuya virtud les pre-

vengo por última vez, que si en el preciso término de quince días no entregan sus cuentas en este Gobierno de provincia, expediré desde luego comisionados que pasen á recogerlas contra los Alcaldes morosos. Palencia 1.º de Agosto de 1851.—El G. I., Eleuterio Martín Granizo.

PARTIDO DE ASTUDILLO.

| | |
|----------------------|----------------|
| Amayuelas de Arriba. | Valdeolmillos. |
| Amusco. | Villalaco. |
| Monzon. | Villamediana. |

PARTIDO DE BALTANAS.

| | |
|-----------------------|-------------------------|
| Alba de Cerrato. | Reinoso. |
| Baltanás. | Tariego. |
| Castrillo de Onielo. | Valdecañas. |
| Cevico de la Torre. | Vertavillo. |
| Cuvillas de Cerrato. | Villaconancio. |
| Poblacion de Cerrato. | Villahan de Palenzuela. |

PARTIDO DE CARRION.

| | |
|-------------------------|-------------------------|
| Bahillo. | Torre de los Molinos. |
| Calzada de los Molinos. | Villadiezma. |
| Calzadilla de la Cueva. | Villanueva de la Cueva. |
| Cervatos de la Cueva. | Villoldo. |
| Osornillo. | Villovieco. |
| Riveros de la Cueva. | |

PARTIDO DE CERVERA.

| | |
|--------------------------|-----------------------------|
| Arvejal. | San Gebrian de Mudá. |
| Celada de Roblecedo. | San Martín de los Herreros. |
| Cervera de Rio-pisuerga. | San Salvador de Cantamuga. |
| Dehesa de Montejo. | Santa María de Nava. |
| Polentinos. | Vañes. |
| Rebanal de las Llantas. | Vergaño. |
| Salinas de Rio-pisuerga. | Villarén. |

PARTIDO DE FRECHILLA.

| | |
|------------------|-----------------------|
| Abarca. | Guaza. |
| Abastas. | Mazuecos. |
| Añoza. | Meneses. |
| Boada de Campos. | San Roman de la Cuba. |
| Castromocho. | Villada. |
| Cisneros. | Villarramiel. |

PARTIDO DE PALENCIA.

| | |
|--------------------|--------------------------|
| Autilla del Pino. | Perales. |
| Baños de Cerrato. | Santa Cecilia del Alcor. |
| Dueñas. | Valoria del Alcor. |
| Grijota. | Villalobon. |
| Husillos. | Villamartin de Campos. |
| Manquillos. | Villamuriel de Cerrato. |
| Pedraza de Campos. | |

PARTIDO DE SALDAÑA.

| | |
|---------------------------|--------------------------|
| Castrillo de Villavega. | Páramo de Boedo. |
| Collazos de Boedo. | Revilla de Collazos. |
| Dehesa de Romanos. | San Cristóbal de Boedo. |
| Espinosa de Villagonzalo. | Santa Cruz de Boedo. |
| Guardo. | Santervas de la Vega. |
| Olea. | Ventosa de Rio-pisuerga. |
| Bárcenas. | Villameriel. |
| Buenavista y su Barrio. | Villanuño. |
| Olmos de Rio-pisuerga. | Villaprovedo. |

Núm. 271.

Habiéndose fugado del presidio de la carretera de Vigo, situado en la Caserna de Padornelo, los confinados cuyos nombres y señas se espresan á continuación; encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia, procuren la captura de los espresados confinados y los remitan si fuesen habidos, á disposicion del Juzgado de primera instancia de la Puebla de Sanabria. Palencia 1.º de Agosto de 1851.—El G. I., Eleuterio Martín Granizo.

NOMBRES Y SEÑAS DE LOS FUGADOS

Eladio Diaz Maroto Sanchez, natural de Provençio, soltero, estatura 4 pies, 11 pulgadas, 10 líneas, edad 24 años, pelo negro, ojos negros, nariz regular, barba lampiña, cara regular, color trigüeño.

Félix Sanchez Ortiz, natural de Arechavaleta, soltero, estatura 5 pies, una pulgada edad 29 años, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color sano.

Félix Baniobero Mayoral, natural de Entrena, casado, estatura 5 pies, 2 pulgadas, edad 26 años, pelo castaño, ojos castaños, nariz regular, barba clara, cara redonda, color sano.

Isidoro Sotes Pangua, natural de Navarrete, casado, estatura 5 pies, 2 pulgadas, edad 31 años, pelo negro, ojos id., nariz regular, barba cerrada, cara larga, color sano.

Lorenzo Vazquez Martin, natural de Valladolid, soltero, estatura 5 pies, una pulgada, edad 22 años, pelo castaño claro, ojos azules, nariz afilada, barba lampiña, cara larga, color blanco.

Manuel Perez Tomás, natural de Vishuego, casado, estatura 5 pies, edad 25 años, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara larga, color moreno, tiene una cicatriz en la barba.

Ramon Fernandez Morros, natural de Lazagurria, casado, estatura 5 pies, una pulgada, edad 31 años, pelo castaño, ojos azules, nariz larga, barba poblada, cara redonda, color moreno.

Administracion de Contribuciones Indirectas de la provincia de Palencia.

Entramos en el segundo mes del tercer trimestre de consumos, y dentro de él ha de realizarse su importe. Al participarlo á los Ayuntamientos para su gobierno, debo advertirles, que no descuiden la cobranza, con el fin de cumplir como en los anteriores vencimientos, en los que, solo cinco se han distinguido y sufrido por su omision; conocidos son

de la Administracion, para alejarles sucesivas consideraciones, que comprometen el servicio de que la misma es responsable. Palencia 1.º de Agosto de 1851.—Bernardo Secades.

Secretaria de la Sala de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dirigido al Sr. Regente de esta Audiencia, con fecha 16 del actual la Real orden siguiente:

Con fecha 25 de Junio próximo pasado, se dijo á este Ministerio de Gracia y Justicia por el de Hacienda lo siguiente:—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido por consecuencia de la comunicacion de V. E. fecha 4 de Febrero último, relativa á los inconvenientes que pueda ofrecer el que por los Administradores de Contribuciones Directas de las provincias, se libren certificaciones de si son ó no contribuyentes en algun concepto los que piden ser declarados como pobres en asuntos judiciales; y considerando S. M. que la esencion que disfrutaban en la contribucion industrial algunas clases y profesiones: la que tambien está declarada á la riqueza territorial en determinados casos, ya temporal, ya permanentemente las facilidades que ofrece esta misma riqueza de oscurecer los verdaderos poseedores de diversas fincas cuando vienen figurando en los repartimientos á nombre de tutores, testamentarios, mugeres, hijos y hasta de los Administradores de sus propios dueños; y finalmente, la circunstancia de no estar considerados en estos impuestos, así los que disfrutaban renta ó haber del Tesoro público, como otros muchos cuya riqueza ó fortuna no está llamada á contribuir en aquel concepto; son otros tantos obstáculos que no se prestan á la expedicion de las espresadas certificaciones, sin esponer á los Gefes de Administracion á los compromisos que se dejan conocer; viniendo ademas tales documentos á contrariar en no pocos casos los fines que se proponen; ha resuelto S. M. se releve de este servicio á los referidos Gefes, encargándome lo ponga en conocimiento de V. E. como de su Real orden lo ejecuto para los efectos consiguientes. —Lo que de Real orden comunico á V. S. á fin de que lo tenga presente para los efectos oportunos.

En su vista la Sala de gobierno de esta Audiencia ha acordado el debido cumplimiento y que para que le tenga por parte de los Jueces de primera instancia y Promotores fiscales del distrito, se circule por medio de los Boletines oficiales de las provincias. Valladolid 28 de Julio de 1851.—Blas María Alonso Rodriguez.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

A LOS ALCALDES DE ESTE PARTIDO.

Habiéndome encargado en el dia de ayer de

este Juzgado que S. M. se ha dignado conferirme, (por traslacion del que anteriormente le desempeñaba) cumpla con el deber de dirigirme á vosotros no para proponeros un pomposo programa, ni para enseñaros vuestros deberes, de estos os creo bien enterados, y aquél en un Juez nunca puede ser otro que el de administrar pronta y recta justicia; me dirijo, pues, á vosotros únicamente para deciros, que para llenar cual deseo la mision que se me ha confiado, necesito y cuento con vuestra mas eficaz cooperacion. Palencia 2 de Agosto de 1851.—Remigio García del Villár.

Juzgado de primera instancia de Carrion.

D. Facundo Santos Cid, del Consejo de S. M., su Secretario honorario, Juez de primera instancia de esta villa de Carrion de los Condes y su partido.

Hago saber: Que en la noche del veinte y dos ó madrugada del veinte y tres del corriente, fueron robados de la cuadra de una de las posadas de esta villa, un macho pelo castaño, de once años, con algunos pelos blancos ó lunares en los costillares, y dos bultos en el espinazo, con su aparejo; y un caballo negro á pelo, estrellado, calzado de un pie, de siete años, capon, y lo mismo el macho propias ambas caballerías de dos Caldereiros, avencindados en Tudela de Duero; y en su virtud se espera del celo de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que en el caso de ser habidas las retengan y remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, por tenerlo así acordado en la causa que estoy siguiendo en averiguacion de los autores del citado robo, y convenir así á la buena administracion de justicia. Dado en Carrion á veinte y nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno.—Facundo Santos Cid.—Por mandado de su Señoría, Carlos Vazquez.

D. Facundo Santos Cid, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, se cita y emplaza, á dos hombres desconocidos que, habiendo estado vendiendo ganado de cerda en esta poblacion, el dia veinte y cuatro de Abril último, fueron robados á su anochecer, por cuatro hombres desmontados, al paso del arroyo de la legua, término de San

Mamés, y pernoctaron en Villasarracino y casa posada de Tomas Calvo Martin, á fin de que dentro de treinta dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, se presenten ante mí á prestar declaracion en la causa criminal que estoy sustanciando, por testimonio del escribano refrendante contra los autores de aquel delito, y mostrarse parte en ella si les conviene; apercibidos que no verificándolo les parará perjuicio: y se encarga á todos los Alcaldes, y especialmente á los de los pueblos de la Peña Ausaya, que si saben quienes son los sugetos robados les hagan saber personalmente realicen la comparecencia; dando aviso á este Juzgado de haberlo ejecutado. Carrion de los Condes treinta de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno.—Facundo Santos Cid.—Por mandado de su Señoría, Andrés Gonzalez.

ANUNCIOS.

Gobierno de la provincia de Leon.

Autorizado el Ayuntamiento constitucional de Valencia de D. Juan, por Real orden de 9 del actual para proceder á la construccion de un puente sobre el rio Esla, bajo el plano presupuesto y pliego de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno de provincia, he venido en señalar el dia 22 del próximo mes de Agosto para el remate de dichas obras, que tendrá lugar en el local de este dicho Gobierno á las 12 de la mañana del referido dia, con sugesion á las condiciones generales de obras públicas de 18 de Marzo de 1846, é instruccion para promoverlas de 10 de Octubre de 1845. Las personas que deseen interesarse en esta subasta, podrán dirigir sus proposiciones á esta citada Secretaría, ó presentarse el dia y hora marcados á sostenerlas; en la inteligencia, de que verificado este primer remate, se procederá á otro para las mejoras, que será el definitivo. Leon 21 de Julio de 1851.—P. O., Posada.

RECTIFICACION.

En el anuncio inserto en este periódico oficial correspondiente al dia 28 del mes último, sobre enagenacion de fincas de propios del Ayuntamiento de Valencia de D. Juan; debe entenderse, que los molinos tienen nueve ruedas y dos pesqueras, en vez de once ruedas y una pesquera.

PARTE NO OFICIAL.

Continúa la Guia del Colmenero, que dió principio en el Boletin oficial, núm. 36.

El huevo del zángano, depositado en los alveolos

especiales, que, como ya queda dicho, son mayores y ocupan espacios distintos, permanece tres dias en el mismo estado antes de producir la larva: esta sigue en el mismo estado por espacio de seis dias y medio, y hasta el veinte y cuatro no se transforma la ninfa en insecto perfecto, circunstancia que es muy importante el conocer, cuando se ha de admitir el método de educacion que tiene por objeto los enjambres artificiales.

Los zánganos se diferencian mucho de las obreras; sus alas son tan largas como el cuerpo y hacen un ruido particular durante el vuelo; su cuerpo es grueso y aplanado, negruzco, menos largo que el de la reina fecundada, dos veces mas grueso que el de las obreras y de una forma muy diferente: su extremidad está cubierta de vello, y no se halla terminada por un aguijon como en las abejas. El cuerpo está unido á la coraza sin encogimiento; las patas no tienen nada notable; las mandíbulas son mucho menos fuertes que las de las obreras, y la trompa mucho menos larga. Nacen en la primavera y en agosto; su número es muy considerable, como que se calcula en mil y quinientos á tres mil, y se ha valuado de una manera mucho mas positiva, haciéndolo subir á una treintena de la poblacion, aunque á veces es todavía mayor, como, por ejemplo, cuando está viciada la fecundacion, y la reina no pone sino huevos de zánganos, ó tantos de estos como de obreras.

Algunas veces se ha preguntado ¿para qué sirven tantos zánganos cuando uno solo es el que fecunda la reina? y hé aquí la muy fundada explicacion que dá Feburier: la reina vieja es la que abandona la colmena para fijar un enjambre, en otra parte los machos no siguen al enjambre, ó si algunos le siguen, son únicamente los que han sido arrastrados por el torbellino de las obreras, y eso solamente en el caso de fijarse en un sitio poco distante de la colmena; y como los huevos tienen necesidad de estar constantemente en una temperatura elevada, que es producida por la presencia de las abejas, los zánganos, cuyo número es tan grande, las reemplazan en este oficio. Así es que la reina, aunque fecundada en los dos primeros dias, espera todavía bastante tiempo ántes de dar orden para la destruccion de los zánganos.

(Se continuará.)

El dia 29 del mes de Julio á las tres de la mañana, se desmandó de la villa de Dueñas, una mula de altura seis cuartas poco mas ó menos, edad de cuatro á cinco años, pelo rojo, con algunos lunares blancos en las paletillas, muy alegre. Si alguna persona supiese de su paradero, tendrá la vondad de avisar á el Alcalde de dicha villa, y su dueño abonará los gastos que haya ocasionado.